



Departamento Ejecutivo

**DECRETO N° 3217/2021**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de noviembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 3712/2021, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA – COOPERATIVA DE TRABAJO LUCHADOR LTDA."; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo "LUCHADOR LIMITADA" suscripto el día 25 de junio del año 2021, ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Decreto N° 1832/2021, de fecha 05/07/2021 el cual tiene por objeto la provisión de manos de obra para la refacción de techo existente TERCERA ETAPA en el inmueble denominado "Proyecto Casa Redes – Casa Joven (2)", perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, con domicilio en calle 2 de Abril entre calles Padre José Schachtel y Puerto Argentino.

Que la Cooperativa de Trabajo "LUCHADOR LIMITADA", Matrícula INAES N° 26.053 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que en consecuencia corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparación, otorgando de esta manera los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "3ra Etapa Refacción de Techo – Proyecto Casa Redes – Casa Joven (2)", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 4 – de un monto total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 463.688,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en letras
Luchador Limitada	Aguilar, Juan Ramón	Presidente	17.876.374	Bolivia y Juan José Franco	"B" 00002-00000152	\$ 440.503,60	Pesos cuatrocientos cuarenta mil quinientos tres con sesenta centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador Limitada	Aguilar, Juan Ramón	Presidente	17.876.374	Bolivia y Juan José Franco	"B" 00002-00000153	\$ 23.184,40	Pesos veintitrés mil ciento ochenta y cuatro con cuarenta centavos.

**ARTÍCULO 2°.**- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 3°.**- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN - Edificios Municipales -



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 3217/2021**

Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.64 3.9.9.0 - Otros.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

***AGUSTÍN DANIEL SOSA***  
*Secretario de Gobierno*

***ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO***  
*Presidente Municipal*